

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 644 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 11 JUL. 2024

VISTO:

La Ficha Técnica denominada: “REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”; Informe Técnico Nro. 016-2024-LILM, de fecha 26 de junio del 2024; Informe Técnico Nro. 019-2024-MPM-GIP-SGFI, de fecha 01 de julio del 2024; Nota Informativa Nro. 2052-2024-MPM-GIP, de fecha 02 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el numeral 2.1 del inciso 2) del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, la de: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° de la **Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** aprobado mediante **Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01**, señala que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la **ficha técnica o estudio** de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, así mismo, el **numeral 40.3) del artículo 40°** de la norma en mención, precisa que: “Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil”; y el **numeral 41.2 del artículo 41°** del mismo cuerpo normativo, regula que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, la **Ley Nro. 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, fija los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 644 -2024-MPM/GM

en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; y, señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales;

Que, asimismo, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley Nro. 31953, menciona: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones, (...)”;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 016-2024-LILM, de fecha 26 de junio del 2024, el Ing. Luis Iván Lozano Marín, con CIP Nro. 275727, remite al Sub Gerente de Formulación de Inversiones, la **Ficha Técnica denominada: “REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con un presupuesto total de S/ 40,340.62 (Cuarenta mil trescientos cuarenta con 62/100 soles), sin IGV, con un plazo de ejecución de (15) días calendarios, a ejecutarse por administración indirecta – contrata, bajo el sistema de contratación a suma alzada; recomendando su aprobación respectiva;

Que, el Sub Gerente de Formulación de Inversiones, a través del Informe Técnico Nro. 019-2024-MPM-GIP/SGFI, de fecha 01 de julio del 2024, de la revisión y/o evaluación a la ficha técnica citada precedentemente, emite opinión técnica recomendando a su superior jerárquico, aprobar mediante acto resolutivo la **Ficha Técnica: “REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, contando con elementos técnicos necesarios para su ejecución, con un presupuesto total de S/ 40,340.62 (Cuarenta mil trescientos cuarenta con 62/100 soles), sin IGV, en un periodo de ejecución de quince (15) días calendarios, a ejecutarse por administración indirecta – contrata.

Que, con Nota Informativa Nro. 2052 - 2024-MPM-GIP, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, remite al Gerente Municipal, la citada Ficha Técnica: **“REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, cuyo monto de inversión asciende a **S/ 40,340.62 (Cuarenta mil trescientos cuarenta con 62/100 soles)**, sin IGV, a ejecutarse por **administración indirecta – contrata**, en un plazo de **quince (15) días calendarios**;

Que, en el presente caso, la Ficha Técnica denominada: **“REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, tiene como **objetivos**: *“Brindar la accesibilidad segura de todos los habitantes de la Ciudad de Moyobamba, en especial del sector objeto de estudio; garantizar el buen ornato de la zona con la reparación de puntos críticos de pavimento flexible existentes; mejorar las condiciones de seguridad, disminuyendo los tiempos del transporte y evitar accidentes de tránsito por estado actual de las calles con baches”*; la misma que cuenta con un presupuesto de obra ascendente a S/ 40,340.62 (Cuarenta mil trescientos cuarenta con 62/100 soles), sin IGV, a ejecutarse por administración indirecta – contrata, en un plazo de quince (15) días calendarios;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 644-2024-MPM/GM

de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la **Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023**, cuenta con facultades administrativas delegadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante Proveído, de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Que, por lo expuesto y al amparo de las facultades administrativas delegadas mediante la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ficha Técnica denominada: **“REPARACIÓN DE PISTA EN LAS VÍAS ASFALTADAS DE LA CALLE AYAYMAMA C-3, JR. SAN CARLOS C-5 Y PROLG. SAN CARLOS S/N, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, con un costo total de S/ 40,340.62 (Cuarenta mil trescientos cuarenta con 62/100 soles), sin IGV, a ejecutarse por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA**, en un plazo de **quince (15) días calendario**s; conforme al siguiente detalle:

ESQUEMA PRESUPUESTAL DE LA FICHA TECNICA

| DESCRIPCIÓN | SUB TOTAL |
|---|------------------|
| COSTO DIRECTO (CD) | |
| 34,112.73 | |
| GASTOS GENERALES (11.26 % CD) | 3,840.00 |
| UTILIDAD (7 % CD) | 2,387.89 |
| COSTO DE OBRA | 40,340.62 |
| SON: CUARENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA CON 62/100 NUEVOS SOLES. | |

Fuente: Informe Técnico Nro. 019-2024-MPM-GIP/SGFI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, en armonía con las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL